SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

de Azucar y de hacerse; y lo retrahiga à esta Ciud.
para que le conste, y remuelva lo demas que le parezca
conduzente en el asunto.

R.l Zedula sobre competenzias entre las Justiz.as ordin.as y Cuerpos de Milizias.

Oiose un Impreso de la R.l Zedula de XII. y XVII.mo del Consejo, dada en Aranjuez à quinze de Abril proxo. pro. rehendada del Dr. Pedro Escolano de Arrieta Ciud. de Camara; Por la qual se manda guardar la resoluzion inserta en q.e se restableze, que para la dezision de las competenzias q.e ocurran entre las Justizias ordinarias y los Cuerpos de Milizias, se observe lo dispuesto en otra Real Zedula de treinta de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve por lo respectivo à los Veteranos con lo demas q.e se expresa, de la qual se hizo relaz.n y tambien del Auto proveido por el Sr. Corregd.r à quien se dirise en q.e manda se haga saber à este Ayuntamiento: Y habiendo oido dha R.l Zedula la obedezio con el respeto debido: Acordo se guarde y cumpla como en ella se contiene, y se cologue en el Libro corriente de Actas R.s para q.e en todo tiempo conste